

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

No. FOSALUD 2019-0065

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los treinta días de octubre de dos mil diecinueve.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- El día dos de octubre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, de forma digital, a nombre de [REDACTED] quien requiere:

- Por este medio aprovecho para solicitar copia digital de los procesos de compra de café que haya realizado el Fosalud desde los años 2009 a 2019, que incluya desde la base o solicitud de compra hasta la contratación.

III. Que el artículo 71 de la LAIP, establece que cuando la información solicitada exceda los cinco años desde su generación, el plazo de respuesta podrá ampliarse por diez días hábiles adicionales; en ese sentido, por requerimiento de la unidad administrativa correspondiente, se estimo procedente ampliar el tiempo de respuesta por el plazo señalado, en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública que asiste al interesado.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Unidad administrativa de la institución a fin que facilitara el acceso a la misma.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Que el Art. 6 letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define la Información pública como: "aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título. Siendo que esta información forma parte de la información que las unidades administrativas generan y que su divulgación no constituye violación de ley, se procede a gestionar la obtención de la misma para su posterior entrega.

Gestión de la información:

Como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Unidad Administrativa correspondiente ha remitido mediante memorándum GA-UACI/2019-297 de fecha 29 de octubre de 2019, la información correspondiente a los procesos de compra solicitados, advirtiendo que se elaboraron versiones públicas de los documentos que contenían datos personales.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 2, 6, 21, 24, 61, 65, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

1. Entréguese, vía correo electrónico como fue solicitado por la ciudadana, la información solicitada.
2. En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública;
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificaciones.



Lic. Marta Carolina Arevalo de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD